



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/10

En Madrid, a día 24 de Octubre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/09, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Comité se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA (DHB042)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB042, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 6)

· OVIEDO BALONMANO FEMENINO - BALONMANO GIJON (PFA066)

Sancionar al JUGADOR CRISTINA RUIZ PALENCIA del equipo BALONMANO GIJON, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por insultar a los miembros del equipo arbitral sin tener en cuenta el arrepentimiento por no considerarlo espontáneo., conforme el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· ADESAL CORDOBA - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD067)

Sancionar al JUGADOR AROA MONTORO CUESTA del equipo ADESAL CORDOBA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, , conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

· EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES - CDBM DELICIAS (1MB053)

Sancionar al JUGADOR YERAY LLORENTE VELASCO del equipo CDBM DELICIAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.





· C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - SAFA - METLIFE (1MB056)

Sancionar al JUGADOR IGNACIO MARTIN MENESES del equipo C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - AZULEJOS MONCAYO C.D EL PILAR MARISTAS (1MC057)

Sancionar al Club EL PILAR MARISTAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MC057. , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA (1MD051)

Sancionar al JUGADOR LLUC BOSCH MIRALPEIX del equipo CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de hecho contra miembros del equipo arbitral., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· HANDBOL CLUB EIVISSA - CLUB HANDBOL ALCASSER WALKER??S WP (1ME051)

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1ME051, al no haber aportado justificante., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS - CLUB BALONMANO VILLAFANCA EXTREMADURA (1MF045)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF045- , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

· BALONMANO INGENIO - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF051)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO AGUILAR, con MULTA DE UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (1800 €), y con la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO con el resultado de 10-0,por incomparecencia injustificada al encuentro 1MF051 considerando que las alegaciones y documentación aportada no reune los requisitos exigidos por los artículos 127 y 136 del Reglamento de Partidos y Competiciones,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 51.b del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO AGUILAR, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS y con la PÉRDIDA DEL





ENCUENTRO con el resultado de 10-0, por incomparecencia injustificada al encuentro 1MF051 considerando que las alegaciones y documentación aportada no reúne los requisitos exigidos por los artículos 127 y 136 del Reglamento de Partidos y Competiciones, conforme el artículo, 51.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **CLUB BALONMANO BAH??A DE ALMER??A - COLOMER DENTAL ALGECIRAS (1MF056)**

Sancionar al Club BM CIUDAD DE ALGECIRAS, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF056-, apreciándose multirreincidencia prevista en el artículo 10 de RRD, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **C.D. AGUSTINOS ALICANTE**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB041 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art.54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB CISNE DE BALONMANO**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB042 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Cisne de Balonmano una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art.54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Club Cisne de Balonmano para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB058 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **ASOCIACI??N DEPORTIVA CARBALLAL**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFA067 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Asociación Deportiva Carballal una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFB061 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974 una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **ZARAUTZ KE**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFB067 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ZARAUTZ KE una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB ADESAL LA FUENSANTA**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFD067 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club club adesal la fuensanta una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



• **CLUB BALONM??N CAMARI??AS**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA042 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmán Camariñas una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **OAR CIUDAD 1952**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA047 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **RASOEIRO BM**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA056 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club RASOEIRO BM una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **ASOCIACI??N ATL??TICA AVILESINA**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MB046 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **EL PILAR MARISTAS**





Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MC048 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EL PILAR MARISTAS una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **EL PILAR MARISTAS**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC048 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EL PILAR MARISTAS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art.54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club EL PILAR MARISTAS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T.**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC058 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T. una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T. para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MD041 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



• **CLUB HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRES**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MD048 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRES una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **OAR GR??CIA SABAPELL**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MD057 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR GRÀCIA SABAPELL una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR GRÀCIA SABAPELL para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **HANDBOL POBLENOU**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MD058 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a s notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

